

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nieto, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas

Ilmo. Sr.: Establecida por Real orden de 19 del actual, la organización especial para el empleo del crédito de 6.440.634'95 pesetas destinado a la rápida reparación de determinados tramos de carreteras, tránsito obligado desde las respectivas cuencas carboníferas a las vías férreas por donde se exportan sus productos en las provincias de Barcelona, Córdoba, León, Oviedo, Tarragona y Teruel, mediante una Comisión en cada una de dichas provincias, y siendo conveniente unificar la marcha de este servicio determinada por la instrucción de igual fecha,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se designe al Consejero de Obras Públicas, Ilmo. señor D. Antonio Fernández Navarrete, para que girando a dichas Comisiones las visitas que juzgue necesarias pueda proponer a esa Dirección general las disposiciones complementarias que estime oportuno para la más rápida y ordenada ejecución de tan interesante y urgente servicio.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro, participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1918.—El Director general, L. Barcala.—Ilustrísimo Sr. D. Antonio Fernández Navarrete, Consejero de Obras Públicas.—Sr. Jefe del Negociado del Personal de esta Dirección general.—Sres. Ingenieros Jefes de las Comisiones de reparación de carreteras de cuencas carboníferas en las provincias de Barcelona, Córdoba, León, Oviedo, Tarragona y Teruel.

Acorchado en Consejo de Ministros la concesión a los contratistas de obras de construcción, conservación y reparación de carreteras del derecho de rescisión de sus contratos sin pérdida de fianza en casos determinados, y teniendo en cuenta que tal concesión puede influir en beneficio del Tesoro en las proposiciones que se hagan para las subastas ya anunciadas,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer se suspenda la admisión de pliegos para las subastas cuya celebración está anunciada, tanto en Madrid como en las capitales de provincia, para obras de construcción, conservación y reparación de carreteras, hasta que publicada aquella disposición puedan fijarse nuevas fechas para admisión y aperturas de proposiciones con plazo bastante para que, enterados los contratistas de las ventajas que se les conceden, puedan tenerlas en cuenta en beneficio del Tesoro al hacer sus ofertas, pudiendo retirar entre tanto los pliegos presentados los que así lo deseen.

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y a fin de que por los Gobiernos civiles se publique el correspondiente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y ni en ellos ni en los Negociados de Construcción, Conservación y Reparación de carreteras de este Ministerio se admitan hasta nueva orden para las subastas anunciadas, pudiendo devolver los ya presentados a los interesados que así lo deseen. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1918.—El Director general, Barcala.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias e Ingenieros Jefes de los Negociados de Construcción y Conservación y Reparación de carreteras.

(Gaceta del 24 de Julio.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2404

Habiendo solicitado de este Gobierno civil el Presidente de la Mancomunidad de Cataluña, en nombre y representación de la misma, la declaración de utilidad pública de los caminos siguientes:

- De Argentera a la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona.
- De Cornudella a Ciorana.
- De La Figuera a Molá.

- De Morera de Montsant a la carretera de Espluga de Francolí a Flix.
- De Palma de Ebro a Vinebre.
- De Riudecañas a Torre de Fontaubella.
- De Uldemolins a Vimbodí por Vilanova de Prades, trozo de Vallclara a Vimbodí.
- Puente sobre el rio Arbolí en el camino de Arbolí al Coll de Alforja.
- De la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona (Coll de la Teixeta) a la de Reus a Lérida a Flix (Coll de Alforja).
- De Tivisa al kilómetro 160 (Venta del Platé) de la carretera de Castellón a Tarragona.
- De Vilanova de Escornalbon a la Estación de Riudecañas.
- De Batea a Poble de Masaluca.
- De Horta a la carretera de Valderrobles a Prat de Compte.
- De Poble de Masaluca a Villalba (trozo 1.º)
- De Gaudesa a Prat de Compte con ramal al Santuario de Fontscaldas.
- De Poble de Masaluca a Almatret por Fayón.
- De Ribarroja a la carretera de Mayals a Almatret.
- De Blancafort a Omeis de Negaya por Montblanquet.
- De Farena y Pinatell a la Estación de La Riba.
- De Llorach a la carretera de Santa Coloma de Queralt a Guimerá.
- De Prades a la carretera de Espluga de Francolí a Flix.
- De Vallespinosa a Pontils.
- De Vallvert a la carretera de Montblanch a Santa Coloma de Queralt.
- De Viore a la carretera de Montblanch a Santa Coloma de Queralt.
- De Prades a Vallclara por Vilanova de Prades.
- De Santa Coloma de Queralt a Querol por Pontils y Santa Perpetua.
- De Savallá del Condado a la carretera de Santa Coloma de Queralt a Guimerá.
- De Solivella a Espluga de Francolí por Blancafort.
- De La Canonja al apeadero del ferrocarril.
- De Guñolas (Secuita) a la carretera de Tarragona a Lérida.
- De Garidells al camino vecinal de Secuita a Perafort.
- De Constantí a La Selva.
- De Pallaresos a la Estación del ferrocarril de Perafort.
- De Alfara a Tortosa por Regués.

- De La Ametlla a Rasquera (trozo de La Ametlla a Perelló).
 - De Rasquera a Cardó.
 - De Galera a Ulldecona por Godall.
 - De Tortosa a Perelló.
 - De Castellvell a Almoster con puente sobre la riera de Castellvell.
 - De Riudecols a Botarell.
 - De Viñols y Archs a la carretera de Cambrils a la de Alcolea del Pinar a Tarragona.
 - De Alforja por Vilaplana al camino de La Selva a Albiol.
 - De Montroig a Marsá por Colldejou.
 - De Albiol a Alcover.
 - De Figuerola a la carretera de Vall de Igualada.
 - De Figuerola a la carretera de Lérida a Tarragona por Miramar, Fontscaldas y Picamoixons.
 - De la carretera provincial de Tarragona a Pont de Armentera a Vall por Nulles y Bellavista (trozo 2.º).
 - De Vilarrodona a Ayguamurcia.
 - De Vilallonga a Alcover.
 - De Pont de Armentera a la barriada de Las Ordes.
 - De San Vicente dels Calderes al barrio marítimo de San Salvador por la Estación del ferrocarril.
 - De Torregrossa a la carretera provincial de Vendrell a San Jaime dels Domenys.
 - Puente sobre el rio Gayá frente a Ayguamurcia.
 - De Bonastre a la carretera de Alcover a Santa Cruz de Calafell por Albiñana.
 - De Bonastre a la carretera de Altafulla a Pont de Armentera.
 - De Masllorens a la carretera de Altafulla a Pont de Armentera.
 - De la carretera de Altafulla a Pont de Armentera a la de Tarragona a Pont de Armentera pasando por Vilabella.
- Se abre una información pública por el plazo de quince días, a contar de la fecha de su publicación en este periódico oficial, a fin de que durante este plazo puedan formularse las reclamaciones que consideren procedentes ante las Alcaldías interesadas en dichos caminos y en este Gobierno civil; debiendo hacerse presente que con arreglo al párrafo 2.º del art. 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, pueden presentar también reclamaciones ante mi Autoridad, la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Cor-

poración o particular perteneciente a esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos prevenidos en el repetido Reglamento en sus apartados 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del artículo 7.º

Tarragona 25 de Julio de 1918.— El Gobernador, Agustín de Llano.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2405

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

ANUNCIO

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión provincial ha señalado los días 9 y 23 del próximo mes de Agosto, a las once, para celebrar sesión ordinaria.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 23 de Julio de 1918.— Por A. de la C. P., el Secretario, Enrique de Cereceda.

Núm. 2406

MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA

Recibidas definitivamente las obras de acopio de piedra machacada para la conservación del firme y reparación de paseos en la carretera de Pla de Cabra a Sarreal, kilómetros del 1 al 11, incluso su empleo en recargos, y a fin de que pueda acordar en su día la Mancomunidad lo que proceda sobre la devolución de la correspondiente fianza, se señala el plazo de treinta días, contaderos desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, para que los Alcaldes de los Municipios en que radican dichas obras, que son los de Pla de Cabra, Cabra y Sarreal, expidan y remitan a esta Corporación las certificaciones acreditativas de si existen reclamaciones contra el contratista D. José Andet Santemas, por los daños y perjuicios que sean de su cuenta por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo; advirtiendo que, a la terminación de aquel plazo, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palacio de la Generalidad 18 de Julio de 1918.—J. Puig y Cadafalch.— El Secretario interino del Consejo, L. Janer.

Núm. 2407

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE TARRAGONA

ESTUDIOS DEL BACHILLERATO

Matricula de enseñanza no oficial (libre)

En cumplimiento a lo prevenido en las disposiciones vigentes, durante todos los días laborables del próximo mes de Agosto y horas de nueve a trece, estará abierta en la Secretaría de este Centro la matrícula para los alumnos de enseñanza no oficial (libre).

Los interesados deberán presentar una solicitud impresa que les facilitará el consejo, y acompañarán a la misma su cédula personal corriente los que hayan cumplido la edad de 14 años y el certificado de revacunación; dicha solicitud deberá estar reintegrada con póliza de una peseta, haciendo constar en la misma el nombre y apellidos, edad, naturaleza, y especificando seguidamente una por una las asignaturas que quieran matricular.

Las asignaturas generales abonarán 12 pesetas en papel de pagos al Estado, un sello móvil de 0'10 pesetas

y 2'50 pesetas en metálico por cada una de dichas asignaturas, y otro sello móvil para estampar en la hoja general.

Las asignaturas especiales de Caligrafía, Gimnasia y Dibujo abonarán 11 pesetas en papel de pagos, una peseta en metálico y todos los demás derechos que se señalan para las asignaturas generales.

Ingresos

Los alumnos que soliciten el examen de ingreso presentarán una instancia en papel de 11.ª clase, escrita de su puño y letra, en la que conste su nombre y dos apellidos, la edad (que ha de ser de 10 años cumplidos), acompañando la partida de nacimiento del Registro civil y una certificación de hallarse vacunado, en la que deberá figurar el sello del Colegio de Huérfanos de Médicos, según lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Mayo de 1917. Por los derechos de ingreso abonarán cinco pesetas en papel de pagos al Estado, un timbre móvil de 0'10 pesetas y 2'50 pesetas en metálico.

Tarragona 22 de Julio de 1918.— El Vicesecretario, Juan Ras Claravalls.

Núm. 2408

REGIMIENTO INFANTERIA DE ALMANSA, NÚM. 18

Subasta

El día 13 de Agosto próximo, a las diez horas, tendrá lugar en el patio del Cuartel de San Agustín que ocupa el Regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, la venta en pública subasta de un caballo de desecho que existe en dicho Cuerpo.

Tarragona 23 de Julio de 1918.— El Coronel, Juan Gimeno.

Núm. 2409

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1916 y 1917, quedan éstas expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones que sean pertinentes.

Mora la Nueva 20 de Julio de 1918.— El Alcalde, Francisco Solé.

Núm. 2410

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ulldecona

Habiéndose formado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1919, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días siguientes al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en las horas de oficina, para que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Ulldecona 23 de Julio de 1918.— El Alcalde, B. Querol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2411

Don José Vaquer Sacanella, Abogado, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber: Que en este Juzgado y a instancias de Josefa Aragonés Chavarria, intervenida de su esposo Buenaventura Aragonés Ardit, mayor de edad y vecina de esta ciudad, se instruye expediente de dominio de la finca siguiente:

Heredad situada en el término mu-

nicipal de esta ciudad y partida «Regués», Sección novena, número veinte y cinco del plano, de cabida dos hectáreas, treinta y siete áreas y veinte centiáreas, equivalente a diez jornales y ochenta céntimos del país, plantada de olivos y algarrobos; linda a Norte con tierras de Tomás Audi, a Sud con las de Joaquín Jardí, a Este con las de Domingo Vidiella y a Oeste con otra finca propia de la recurrente y de su hermana Cinta Aragonés. La adquirió en cuanto a una mitad indivisa por formar los dos taulells que le legó su tía Ramona Gaya Picart, según testamento que otorgó en veinte y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve ante el Notario D. José María Llopis, y la otra mitad en virtud de cesión y renuncia que le hizo su hermana Cinta Aragonés Chavarria por medio de documento privado. De dichas adquisiciones carece de título de dominio escrito, no obstante de aparecer inscrita parte de la finca y sólo en cuanto a la cabida de cuatro jornales a nombre de Antonia Gaya Picart y de su hijo Ramón Verge Gaya en usufructo y propiedad respectivamente en el tomo mil quinientos, folio veinte y tres, finca mil setecientos setenta y cinco duplicado, inscripción séptima, y de ignorado paradero.

En su virtud, en providencia del día de ayer, he acordado expedir el presente edicto citando a Cinta Aragonés Chavarria y convocando por primera vez a todas aquellas personas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que sobre la descrita finca solicita la Josefa Aragonés Chavarria, a fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho dentro el término de ciento ochenta días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, en conformidad a lo que dispone el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Tortosa a veinte de Julio de mil novecientos diez y ocho.— José Vaquer.— Por mandado de S. S., Enrique L. Sanchez.

Núm. 2412

Don Luis Tallada y Oliveres, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de Tortosa,

Certifico: Que en el juicio de faltas celebrado en méritos de unos particulares recibidos de la Superioridad y por lesiones causadas a Juan Melich Colomé, contra Mateo Favá Escrivá, en veinte del actual se dictó por el Tribunal municipal y consta en el acta del juicio sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

El Tribunal municipal, visto y oído este juicio, después de deliberar, votó la siguiente

«SENTENCIA»

Resultando, etc.— Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos por falta de prueba a Mateo Favá Escrivá del hecho por que se procede, declarando de oficio las costas.— Así por esta nuestra sentencia que en el acto fué publicada y notificada a las partes presentes, notificándose al perjudicado Juan Melich Colomé por medio de edicto que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia, y se pondrá en conocimiento de la Superioridad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— De todo lo cual se extiende la presente, que firman los señores del Tribunal, Sr. Fiscal y comparecientes; certifico.— Ignacio Raga.— Enrique Bayarri.— Antonio de Venetz.— Francisco Olesa.— Mateo Favá.— Pio Canalda.— José Andreu.— Anté mí, Luis Tallada, Secretario.

Y para que sirva de notificación al perjudicado Juan Melich Colomé, se expide el presente que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, en Tortosa a veinte de Julio de mil novecientos diez y ocho.— Luis Tallada, Secretario.

Núm. 2413

EDICTO

Don José M.ª Paladella Tñena, Secretario habilitado del Juzgado municipal de la villa de Batea,

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado sobre expedición de moneda falsa contra Josefa Valdés Ramires y Agustina Castillo Escribano, se ha dictado la sentencia, que copiada en su parte bastante dice así:

«En la villa de Batea a diez de Julio de mil novecientos diez y ocho.— El Tribunal municipal, compuesto por D. Antonio Ferrer Bes, Juez Presidente, y de los Adjuntos D. Elias Llop Rebull y D. Pablo Aguiló Vaquer, éste como suplente por ausentarse el propietario, habiendo visto el juicio verbal de faltas que antecede; y — Resultando, que considerando el

hecho delicto, se formaron las oportunas diligencias que fueron remitidas a la Superioridad dentro el plazo legal y siendo devueltas a este Juzgado con fecha veintidos de Junio para la celebración del oportuno juicio de faltas.— Resultando, etc.— Considerando, etc.— Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Josefa Valdés Ramires y Agustina Castillo Escribano a la multa de cincuenta pesetas, indemnización de cinco pesetas a cada una de las perjudicadas Cinta Galcerá Sañé y Maria Alabart Piñol y al pago de las costas del juicio.— La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el Sr. Juez Presidente en el mismo acto del juicio; en seguida la notifique a las partes presentes dándoles copia literal y acordándose asimismo sea notificada a las denunciadas por medio de edicto que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y se colocará en los sitios públicos de costumbre de esta localidad.— Todo lo cual se hace constar por la presente acta que firman el Sr. Juez y Adjuntos y todos los que saben, de que yo el Secretario habilitado certifico.— El Juez municipal, Antonio Ferrer Bes.— Elias Llop.— Pablo Aguiló.— Cinta Galcerá.— Maria Alabart.— El Secretario habilitado.— José M.ª Paladella.— Rubricados.

Y para la notificación de dicha sentencia a los autores de ignorado domicilio, expido la presente copia certificada para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Batea a diez y siete de Julio de mil novecientos diez y ocho.— El Secretario habilitado, José M.ª Paladella.— V.º B.º— El Juez municipal, Antonio Ferrer Bes.

AGUAS DE MORATALIZ

Las mejores para el estómago. Laxantes. Radicativas. Infalibles contra el estreñimiento. Deliciosas para la mesa. Especiales para régimen.— Depósito central, Barquillo, 4, Madrid.— Depósito en Tarragona, Bajada de la Misericordia, 10.

Reemplazo de 1916.—2.ª Revisión

Fueron excluidos temporalmente los números 1 de Morell y 8 de Secuita. Fueron declarados presentos inútiles, pasando a sufrir la observación del núm. 17 de Caillar y los números 2 y 3 de Constantí. Fué declarado soldado por haber resultado útil en el reconocimiento del núm. 6 de Secuita.

Y exceptuados del servicio activo por subsistir las mismas causas alegadas en años anteriores los números 3 y 13 de Canonja; 13 y 16 de Constantí; 3, 4, 5, 7 y 14 de Morell; el 1 de Poble de Mafumei; 1 y 2 de Penafuri; 4 de Rourell; 4 y 7 de Secuita. Se concedió plazo para el 29 del actual para su presentación al núm. 4 de Caillar, por haber justificado hallarse enfermo.

Reemplazo de 1913.—3.ª Revisión

Fueron declarados exceptuados definitivamente por haber justificado sus circunstancias los números 3, 8 y 15 de Canonja; 2, 10, 12 y 13 de Constantí; 2, 4, 5, 6 y 14 de Morell; 2 de Pallaresos; 4 de Rourell; 4 de Poble de Mafumei; 7 de Secuita; y el 5 del mismo pueblo, del reemplazo de 1913, que fué incorporado al de 1915. Y se concedió plazo para justificar la oposición presentada por los padres de los mozos 4 y 8 en contra de la excepción alegada por el núm. 6 de Constantí, hasta el 29 del actual. Y para completar su documentación, se concedió el mismo plazo al mozo núm. 5 de Penafort.

Visto una comunicación de la Alcaldía de esta ciudad, según la cual resulta que el mozo Francisco Pagá Borrás, alistado en esta ciudad y sorteado con el núm. 8, no ha sido también en Villanueva y Geltrú, por hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, no habiendo sido posible excluirlo del alistamiento de esta capital por no haberse tenido noticia oficial del hecho hasta después de cerrado, y significando a esta Comisión que reconociendo el derecho, la preferencia que asiste al Ayuntamiento de Villanueva, estima procedente que se sirva acordar la exclusión del expresado mozo Francisco Pagá Borrás, del alistamiento de esta ciudad, se acuerda de conformidad. Salvo observación, se declara presentado después de haber sufrido la oportuna observación del mozo indultado Venancio Bonet Huguet, núm. 122 de Reus, de 1912, y resultando útil, se declara soldado.

Vistos los certificados de talla y reconocimiento que por delegación ha practicado la do Cádiz a José Solanellas Marco, núm. 2 de Riudecols, de 1913, el cual cumplió una condena, se le clasifica de soldado. A instancia de Jueces instructores y a los efectos de los respectivos de excepciones sobrevenidas, han sido reconocidos los padres de los reclutas Felipe Comabella, Fernández, núm. 1 de Masroig, y Ramón, Nicolás Sabaté, núm. 10 de Tivise, ambos del reemplazo de 1917.

En virtud de aviso del Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, se clasifican de excluidos totalmente del servicio militar a Pedro Salvador. Audiencia de Tortosa; José Jarufí Vernet, 5 de Vandellós, del año 1917, y Gabriel Carles Borrás, 2 de Tortosa, de 1916, así como también se clasifica de excluido totalmente en virtud de la

SESIÓN DEL SÁBADO 16 DE MARZO DE 1918

Presidencia del Sr. D. Pedro Lloret Ordóiz

Abierta a las doce, con asistencia de los Sres. García, Durán, Badell, Llorca y Aria, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior, acordando lo siguiente: Quedan enteradas de un oficio dirigido por el Sr. Presidente al Excmo. Sr. General Gobernador militar de la Plaza, como consecuencia de una comunicación suscrita por el que ha sido Oficial Mayor D. Angel San Pedro, solicitando la urgencia para que se incorpore el nuevo Comandante nombrado para dicho cargo y autoriza al primero de dichos Jefes para que se incorpore con urgencia al Regimiento a que ha sido destinado, toda vez que está comprendido en la excepción prevista en el párrafo 2.º del art. 19 del Reglamento.

Terminada la observación del mozo Juan Sabaté, núm. 2 de Benifallet, de 1917, declararle soldado. Clasificar de soldado y comprendido en el art. 162 de la ley al prófugo presentado voluntariamente Manuel Marcó, número 4 de Bòtarel, de 1913.

Remitir el oportuno certificado al Juez instructor que interesa el reconocimiento del padre del recluta José Francisco Barberá, núm. 1 de Rourell, de 1917, que ha sido conceptuado apto para el trabajo.

Declarar excluido total del servicio militar como comprendido en el caso 3.º del art. 80 de la Ley anterior y en virtud del oportuno certificado que obra en su expediente personal al mozo indultado Joaquín Solé, núm. 5 de Torredembarra, de 1903.

Citar con los necesarios apercibimientos al prófugo indultado Venancio Bonet, núm. 7 de Reus, de 1912, para que se presente en la sesión próxima, por haber terminado su observación.

Vista una comunicación del Excmo. Sr. Capitán General de esta Región en la que participó haber sido declarados inútiles totales los mozos que se relacionan, así clasificados de excluidos totalmente del servicio militar a José Aguiar, núm. 4 de Tortosa; José José Pino, 5 de Lida; Pablo Lluna, 10 de Farragona; José José Balañá, 2 de Capafons; Nicolás Español, 2 de Solivella; Gabriel Pesalada, 18 de Gènia; Antonio Daudé, 11 de Benifallet; Abelino Domingo, 19 de Riudoms, del reemplazo de 1917, y a José Lluís, 14 de Villalba; Emilio Marí, 121 de Valls, y Buenaventura Rius, 32 de Reus, del de 1916.

En virtud de la citada comunicación se declara excluido temporalmente del contingente a Antonio Vives, 12 de Montmell, de 1917.

En vista de dos propuestos de inutilidad total, clasifica de excluidos totales a José M.ª Jubal, núm. 5 de Pallaresos, y a Francisco Costa, 1 de Santa Coloma, de 1917.

De conformidad con los dictámenes de los jueces instructores y haberse cumplido las condiciones del art. 93 de la Ley en los respectivos expedientes de excepción legal, declara soldados con excepción del servicio en filas a los reclutas Salvador Molné, núm. 16 de Constanli, y a Juan Mora, 14 de Mora de Ebro, del reemplazo de 1916.

De conformidad con los dictámenes de los jueces instructores de los expedientes de excepción sobrevenida alegada por los reclutas Juan Trillas, núm. 6 de Monblanch, de 1917, y Jaime Barrolomé, 1 de Palma, de 1916, se les declara sin derecho al goce de la misma por falta de base de sus requisitos esenciales.

Se informa favorablemente la instancia remitida por el Excmo. Sr. Capitán General de esta Región suscrita por Juan Francisco Serres, núm. 22 de Pinell, de 1917, y en el sentido de que puede autorizarse la formación del expediente que solicita.

Reclamar a la Alcaldía de Gandesa un certificado referente al núm. 14 de 1917, Antonio Oriol.

Desestimar, por carecer de derecho, la instancia de Victorino Muñoz, núm. 60 de Tortosa, de 1914, en que pide ser revisado en definitiva.

Informar en los términos del art. 366 del Reglamento el expediente de responsabilidad de Manuel Pino, núm. 9 de Alcover, de 1916.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión a la una y quince minutos. (Leída y aprobada en la del día 3).—El Secretario, E. de Cereceda.

SESION DEL MIERCOLES 3 DE ABRIL DE 1918

Presidencia del Sr. D. Pedro Mloret Ordóñez

Abierta a las nueve en punto, con asistencia de los Sres. Vicepresidente Coronel Sr. Moragas y de los Vocales Sres. García, Durán, Badell, Elorca y Artal, fué aprobada el acta de la sesión anterior, dándose principio seguidamente a la vista, revisión y fallo de las reclamaciones producidas por los mozos de los pueblos que tenían señalado el día de hoy para el juicio de excoiciones, y después de los reconocimientos, tallas, admisión de documentos y demás operaciones preliminares, se dictaron los fallos que a continuación se expresan:

Reemplazo de 1918

Fueron excluidos totalmente del servicio militar por haber resultado inútiles:

- José Reverte Olivé, núm. 11 de Canonja.
- Agustín Fortuny Fortuny, 1 de Poba de Mafumet.
- Antonio Pérez Cuchí, 2 de Id.
- Juan Novell Novell, 5 de Calliar.

Quedaron temporalmente excluidos también como inútiles:

- Nicasio Voltes Martí, núm. 9 de Calliar.
- Juan Monserrat Llauredó, 11 de Morell.
- Miguel Fué Periquet, 10 de Secuita.

Y como cortos de talla:

- Juan Martí Novell, núm. 10 de Constanli.
- Antonio Granell Guillemat, 8 de Morell.
- Juan Mañé Padró, núm. 14 de Calliar.
- Juan Pallarés Menssanch, 8 de Id.
- José Gaspá Arnau, 11 de Id.
- Jaime Bofarull Vallvé, 21 de Constanli.
- Javier Gardellá Baudó, 2 de Secuita.
- Alfonso Estil-les Gils, 7 de Id.

Fueron declarados soldados por haber resultado útiles para el servicio: José Dalman Toltrás, núm. 3, Francisco Rovira Solé, núm. 10 y Francisco Girona Guinovart, núm. 15 de Calliar; Juan Roig Coll, núm. 1, Joaquín Vallés Maduell, núm. 4 y Miguel Marsal Papiol, núm. 17 de Constanli, así como Felix Molné Minguella, núm. 11 de dicho pueblo de Constanli, por haber resultado su padre apto para el trabajo en el reconocimiento que ha sufrido; José Domingo Calá, núm. 10 de Morell; Pedro Dalman Mañé, núm. 1 de Renau, y Juan Cabré Rocamora, núm. 1 de Rourell.

Fueron exceptuados del servicio activo en la forma que determina el art. 89 de la Ley: Francisco Olivé Molné, núm. 1, José Veciana Bonet, núm. 6 y Marcelino Mateu Roig, núm. 7 de Canonja; Ramón Perelló Gasol, núm. 13 y Elias Elias Elias, número 16 de Calliar; Pablo Tomás Gabré, núm. 2, José Guinovart Roig, núm. 9 y Luis Marsal Fortuny, núm. 13 de Constanli; José Boyé Solé, núm. 5 y Magín Cafellas Payó, núm. 13 de Morell; José Gibert Gibert, núm. 4 de Pallaresos; Emilio Ventura Palau, núm. 4 de Rourell; Salvador Brulles Alegret, núm. 1, José M.ª Mañé Cortada, núm. 3 y Motesio Escoté Vialta, núm. 8 de Secuita, así como también ha sido declarado excluido por hallarse sirviendo como Oficial en el Ejército José Fortuny Giróna, núm. 5 de dicho pueblo.

Confirmando el fallo del Ayuntamiento fué declarado prófugo Bienvenido Gimenez Solé, núm. 14 de Constanli.

Quedaron pendientes hasta el día 29 del actual José Fortuny Granell, núm. 18 y José Palau Moragas, núm. 20 de Constanli; Juan Barberá Gomis, núm. 4 de Morell, y Luis Roca Roca, núm. 2 de Rourell.

Reemplazo de 1917.—1.ª Revisión

Resultó inútil total el núm. 5 de Calliar.

Fueron declarados soldados el núm. 2 de Poba de Mafumet, por resultar el padre apto para el trabajo, y el núm. 14 de Calliar por haber sido declarado útil para el servicio.

Por subsistir en su favor las mismas circunstancias que en el año anterior, fueron declarados nuevamente exceptuados los números 1, 12 y 13 de Calliar; 1, 4, 16 y 22 de Constanli; 7, 10 y 11 de Morell; 2 y 4 de Pallaresos; el 5 de Poba de Mafumet; 2 y 5 de Perafort y el 2 de Rourell.